

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

0224

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 5 de 1970, por el Procurador señor Armando Argüelles Landeta en nombre y representación de doña Natalia García García, contra los acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés de fechas 3 de julio y 20 de noviembre de 1969, sobre declaración de ruina del edificio número 60 de la calle del Carbayedo de la villa de Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de enero de 1970.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 816/69, se acordó la citación por edictos de los denunciados Juan Antonio Fernández Huelga y Evaristo González Escandón, para que el día dos de febrero próximo a las nueve horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno a la celebración del juicio de faltas.

Y para que les sirva de citación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a trece de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 251 de 1969, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Manuel Muñiz Rubiera, hijo de Manuel y Virginia, natural de La Habana, República de Cuba, de setenta y seis años de edad, soltero, fallecido sin otorgar testamento, en Madrid el veinticinco de mayo último, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María de la Almudena, doña María, doña Cristina Gregoria y doña Virginia Muñiz Rubiera.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 647 del pasado año, seguido en este Juzgado por hurto, a denuncia de Roger Jalón Salez, vecino de Oviedo, contra Feliciano Jesús Pérez González, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ramón y Trinidad, natural de Llenín, Cangas de Onís, sin domicilio fijo en paradero ignorado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por Roger Jalón Salez, mayor de edad, casado, hijo de Roger y Josefina, Teniente Médico de la Policía Armada, vecino de Oviedo, calle Buenavista, chalet, número uno, y de la otra como denunciado Feliciano Jesús Pérez González, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ramón y Trinidad, natural de Llenín, y sin domicilio fijo

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Feliciano Jesús Pérez González, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Feliciano Jesús Pérez González, en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo, a siete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Urbano Cuervo-Arango y García - Rovés, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cudillero, solicita la concesión administrativa para el aprovechamiento de 10 litros/seg. de agua del río Piñera, en período que no sea de estiaje, reduciéndose a 6 litros/seg. en dicho período completado con 4 litros/seg. del arroyo San

Roque, con destino a la ampliación del abastecimiento de Cudillero (Oviedo), según proyecto del Ingeniero de Caminos don Urbano Arregui Merediz.

Dicho proyecto consiste en tomar las aguas en el río Piñera, en las proximidades de Pepín de Abajo por medio de un pequeño azud y conducir las por la margen derecha en tubería de 150 mm. hasta una arqueta de unión donde se unen las tomadas en el arroyo San Roque, también por otro azud y muy próximo también a Pepín de Abajo, y desde allí van a un decantador próximo al depósito ya construido.

La longitud total desde la toma al decantador es de 2.971 m. y la correspondiente al arroyo San Roque, desde la toma a la arqueta de unión de 1.460 m.

También se ha previsto mejorar la conducción del abastecimiento actual sustituyendo las juntas actuales por juntas Gibault.

No se estudian las tarifas por no tener datos reales para poder determinarse con base real.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cudillero, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de noviembre de 1969. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA DE
OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de 23 KV en cable armado trifásico PIC 12/20 KV, de tres polos, de 50 mm² de sección, con origen en la margen derecha de la carretera de Gijón a Veranes, a la altura del Km. 2,12, y final en el C. T. Lloreja I. Longitud 153 m. Emplazamiento: Tremañes, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de enero de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de La Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de 23 KV, en la zona urbana de Gijón, entre los centros de transformación de Costanilla, Donato Argüelles, Alesón y Plaza de los Mártires, en cable armado trifásico PIC 12/20 KV, de 50 mm² de sección, tres polos. Longitud 833 m.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones de Transformadores y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de enero de 1970.—El Delegado provincial.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS
DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se les requiere de pago de los débitos apremiados, derivados de certificaciones de descubierto, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto.

Relación que se cita

1.—Alvarez Barrio, Manuel. Domiciliado en La Consoación, Corvera. Números 827 y 1.102 de 1969. Concepto, cuota de beneficios, segundo plazo 1967 y a cuenta 1968. Actividad, 22.860 (transportes). Importe principal, respectivamente, 320 y 106 pesetas.

2.—Ferrer Polo, Carmelo. Domiciliado en Avenida de Gijón, 32, Avilés. Número 1.434, c/8 M. Cuota de beneficios ejercicio 1968. Actividad, 63. Importe, 2.216 pesetas.

3.—García Castaño, Alejandro. Domiciliado en Versalles, 110, Avilés. Número 944, c/8 M. Cuota de beneficios ejercicio 1968. Actividad, 330. Importe, 1.100 pesetas.

4.—Giraldo Mojarro, Lorenzo. Domiciliado en Carbayedo, 36, Avilés. Número 1.226/69, Tráfico de empresas, liquidación número 12; referencia, 41; primer plazo 1969. Importe, 1.320 pesetas.

5.—González Victorero, Pilar. Domiciliada en Avenida Gijón, 33, Avilés. Número 661/69, c/8 M. Concepto, impuesto sobre transmisiones, liquidación 7.722. Importe, 2.683 pesetas.

6.—Martínez Fernández, Pascual. Domiciliado en La Pedrisca, Avilés. Número 904/69, c/8 M. Cuota de beneficios. Actividad, 33.0592. Ejercicio 1968. Importe, 1.700 pesetas.

7.—Menéndez Rodríguez, Santiago. Domiciliado en La Rocica, Avilés. Número 901/69, c/8 M. Cuota de beneficios ejercicio 1968. Acti-

vidad, 33.0583. Importe, 3.200 pesetas.

8.—Río Pedregal, M. Luz. Domiciliada en Avilés. Número 1.200/69, c/8 M. Cuota de beneficios, 1968. Actividad, 83.0593. Importe, 2.900 pesetas.

9.—Tuñón García, Angel. Domiciliado en Fafilán, Trasona, o en Avilés. Número 965/69. Cuota de beneficios, segundo plazo 1967. Actividad, 22.860. Importe principal, 4.274 pesetas.

Dado en Avilés, a 22 de noviembre de 1969.—El Recaudador.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio a representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se les requiere de pago de los débitos apremiados advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100 y transcurrido dicho plazo, se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Orea Corveira, José Antonio. Domiciliado en Ljaranes. Certificaciones números 940 y 1.126/69. Concepto, cuota de beneficios, segundo plazo 1967 y a cuenta 1968. Actividad, 22.860. Importes, respectivos, 2.314 y 1.180 pesetas.

2.—Pérez Ardura, Luis. Domiciliado en Bustiello, Ljaranes. Certificaciones números 942 y 1.128 de 1969. Concepto, cuota de beneficios, segundo plazo 1967 y a cuenta de 1968. Actividad, 22.860. Im-

portes, 2.240 y 746 pesetas, respectivamente.

3.—Velasco Díaz, Antonio. Domiciliado en Villanueva. Certificación número 1.336, cargo 8 M/69. Concepto, cuota de beneficios. Actividad, 40.0026. Ejercicio 1968. Importe, 2.165 pesetas.

Avilés, 10 de diciembre de 1969. El Recaudador.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan o relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo, se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Artime Artime, América. Domiciliada en Avenida Lugo, 7. Número 820, c/8M/69. Concepto, cuota de beneficios, 1968. Actividad, 33.012. Importe del principal, 4.700 pesetas.

2.—Camporro Rodríguez, Jesús Manuel. Domiciliado en Llaranes Viejo. Certificación número 1.140, c/8 M/69. Concepto, cuota de beneficios, 1968. Actividad, 83.027. Importe, 6.600 pesetas.

3.—Cuesta Laca, Sonia. Domiciliada en la calle de F. Orejas. Número 589, cargo 8 M/69. Concepto, urbana; ejercicio 1966. Importe, 440 pesetas.

4.—Díaz Iglesias, Manuel. Do-

miliado en Navarro. Número 999/69. Concepto, cuota de beneficios a cuenta ejercicio 1968. Importe principal, 1.180 pesetas.

5.—Díez Arias, Julio. Domiciliado en Villajegre. Número 1.237/69. Concepto, Tráfico de empresas. Convenios Ref. especial 60. Liquidación número 132. Primer plazo 1969. Importe, 796 pesetas.

6.—Fernández Alonso, Isaías. Domiciliado en Bustiello Alto. Número 651, cargo 8 M/69. Concepto, transmisiones patrimoniales adquisición del vehículo BI-40.488, marca Renault Dauphine. Importe, 1.035 pesetas.

7.—Fernández García, José Manuel. Domiciliado en calle Santa Apolonia, número 149. Certificación número 1.143, cargo 8 M/69. Concepto, cuota de beneficios. Actividad, 83.308. Ejercicio 1968. Importe, 4.700 pesetas.

8.—Gilsanz Prada, José. Domiciliado en Avilés. Certificación número 977, 1969. Concepto, cuota de beneficios. Actividad, 18.003. Ejercicio segundo plazo 1967. Importe, 7.267 pesetas.

9.—Gorrachategui Ripoll, José María. Domiciliado en calle Alvarado, número 6. Números 908-1.039 de 1969. Concepto, cuota de beneficios. Actividad, 22.860. Ejercicios 1967, segundo plazo y a cuenta 1968. Importes, 2.080 y 1.040 pesetas, respectivamente.

Avilés, 10 de diciembre de 1969. El Recaudador.

— : —

Zona de Laviana

Término municipal de Laviana

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes de principal que al final se relacionarán, se ha dictado por el Sr. tesorero de Hacienda la siguiente.

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado

Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en las respectivas certificaciones se les requiere por medio de edicto en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el mencionada BOLETIN OFICIAL comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que, si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto, número y año, contribuyentes y principal, es como sigue:

Cuota beneficios, 160/68, Luarca, Antonio González Morán, Tejeras, 2.250.

Cuota beneficios, 436/69, Consuelo Suárez Alas, Barredos, 2.452.

Cuota beneficios, 445/69, La misma, 5.188.

Cuota beneficios, 571/69, Manuel Orviz Argüelles. Canzana, 1.400.

Tráfico empresas, 664/69, Angel González García. Pola Laviana, 621.

Tráfico empresas, 693/69, Severino Barbón Fernández. San Pedro, 1.850.

Tráfico empresas, 702/69, Bartolomé Martínez. Laviana, 310.

Trabajo personal, 768/69, Anselmo Gutiérrez Suárez. A. León 35.1.º, 2630.

Cuota beneficios, 811/69, Antonio González Morán. La Tejera, 1.732.

Cuota beneficios, 1160-M/69, Consuelo Suárez Alas, Barredos, 5.800.

Laviana, 24 de noviembre de 1969.—El Recaudador.

— : —

Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmueble

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Hipólito Rodríguez García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 4.236,00 pesetas por principal, más 847,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 6.500,00 pesetas, he dictado con fecha 23 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona, de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 194 del polígono 9 de Tineo, en términos de Santiago de Cerredo, parroquia de Santiago de Cerredo, concejo de Tineo, denominada "Piquín" de setenta y tres áreas y dos centiáreas, a prado de 4.ª, y linda: al norte, con camino; al sur, con la parcela número 195 de Federico Rodríguez Fernández; al este, con la parcela número 196 de Celestino Gómez Pérez; y al oeste, sin croquizar."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Hipólito Rodríguez

García, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente que le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Santiago Colado Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 6.248,00 pesetas por principal, más 1.250,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 9.000 pesetas, he dictado con fecha 23 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor, objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 58 del polígono 91 de Tineo, en términos de El Rañadoreo, parroquia de La Pareda, concejo de Tineo, denominado "B. Casa," de setenta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas, a prado de 4.^a, y linda: al norte, con camino; al sur, con la parcela número 54 de José Fernández Oso; al este, con camino y al oeste, con las parcelas 57 de Ernesto González Colado, 59 de Celedonio Fernández Fernández y 61 de Casas."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo

84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Santiago Colado Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

Modificado el acuerdo de 14 de noviembre último y el correspondiente anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 264, de 19 siguiente, y como consecuencia de la limitación por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión 18 diciembre, de la zona en estado de normalización, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 del actual, ha acordado limitar los efectos de la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y edificación, a la parte de manzana del polígono "B", de Salinas, determinada por prolongación de la calle Bernardo Alvarez Galán (La Granja), calle Doctor Fleming (o Campamento), paso de peatones, en proyecto, y Avenida Principal, llamada así en los planos del polígono.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Orde-

nación Urbana, en relación con los artículos 44-5 y 27 del Reglamento de Reparcelaciones.

Castrillón, 10 de enero de 1970.—
El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 del actual, ha acordado la desafectación, en principio, de dos parcelas de terreno comunal, en Llodares-San Miguel de Quiloño, lindantes con camino a La Braña, en superficies de 3.115 y 1.226 m². Y de uso público, dos franjas de terreno y espacio de caminos en el mismo lugar.

El expediente y los planos pueden ser examinados en la Secretaría Municipal.

Sobre ello, se abre información pública, durante un mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.^o del Reglamento de Bienes.

Castrillón, 10 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Se anuncia pública subasta de la obra "ramal de alcantarillado para la zona del Polledo", por un importe de 32.221 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil del término del plazo de admisión de proposiciones, a las diez horas.

Garantías: La fianza provisional será del 2 por ciento del tipo de licitación y la definitiva del cinco por ciento de la adjudicación.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro del plazo de dos meses.

Examen de documentos: El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos, podrán examinarse en la Secretaría municipal en las horas de nueve a trece de todos los días señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Las proposiciones a las que se acompañarán declaración jurada a la que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de empresa con responsabilidad, creado por Decreto 26-11-1954, más la documentación correspondiente que acredite la personali-

dad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta "ramal de alcantarillado para la zona del Polledo", se compromete a realizar la obra referida con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de..... pesetas (en letra...). Fecha y firma del proponente. Irán reintegradas con póliza de tres pesetas, sello municipal de 15 pesetas y de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 20 pesetas.

Ribera de Arriba, 15 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión del 15 de noviembre de 1969, ha sido aprobado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela del monte "Sierra de La Tejera", lo que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por espacio de ocho días en estas oficinas municipales a efectos de reclamaciones.

Salas, 12 de enero de 1970.—El Alcalde, Eugenio Zuñiga Cordero.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Senén Quintes Ambas, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, Francisco Quintes del Valle se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Senén Quintes Ambas.

El repetido Francisco Quintes del Valle es natural de Cabranes, hijo de Senén y Casimira y cuenta 45 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Villaviciosa, 14 de enero de 1970.—
El Secretario.